

DECRETO 2624/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Igualada (Barcelona), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Igualada (Barcelona), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2625/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato Elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2626/1965, de 14 de agosto, por el que la Sección Delegada mixta de Medina del Campo se transforma en femenina y pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Por Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero), fué creada la Sección Delegada mixta de Enseñanza Media de Medina del Campo, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Por necesidades del servicio se modifica el Decreto antes citado, estableciendo en la forma que se expresa la nueva es-

tructuración y dependencia de la Sección Filial referida, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Medina del Campo tendrá únicamente la condición de femenina.

Artículo segundo.—Queda nula su adscripción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, y pasa a depender del Instituto femenino «Núñez de Arce», de la misma capital.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2627/1965, de 14 de agosto, por el que se crea la Sección Filial número 3, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites que señalan los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se cita y oído el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, que se establecerá en el barrio de Oliver, de dicha ciudad, cuya entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional autorizará su apertura cuando estén terminadas la construcción del edificio y la adecuada instalación de los servicios.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2628/1965, de 14 de agosto, por el que se crean cinco Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establecerá en la barriada de Santa Eulalia, de Hospitalet de Llobregat, cuya entidad colaboradora es la Parroquia de San Isidro Labrador.

Sección Filial número trece, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que se establecerá en el barrio de San Cristóbal de los Angeles, cuya entidad colaboradora es la Institución Teresiana.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, que se establecerá en la calle de Pagés del Corro, número cuatro, de dicha ciudad, cuya entidad colaboradora es la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Sección Filial número uno, masculina, y Sección Filial número dos, femenina, adscritas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, que se establecerán en el Valle de Escombreras cuya entidad colaboradora es la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2629/1965, de 14 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo, por su total importe de treinta y cinco millones seiscientos treinta y seis mil nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, veintinueve millones cuatrocientas noventa mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos; pluses, setecientos veintinueve mil trescientas cincuenta pesetas con diez céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones cuatrocientas veintitrés mil seiscientos veintisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos; importe de contrata, treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientas veintisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, doscientas noventa y cuatro mil ciento setenta y una pesetas con veintitrés céntimos; al mismo por dirección de la obra, doscientas noventa y cuatro mil ciento setenta y una pesetas con veintitrés céntimos; por fuera de residencia, ciento cuarenta y siete mil ochenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, ciento setenta y seis mil quinientas dos pesetas con setenta y tres céntimos; al mismo por fuera de residencia, ochenta y ocho mil doscientas cincuenta y una pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para mil novecientos sesenta y cinco, cinco millones quinientas noventa y dos mil trescientas pesetas con cincuenta y tres céntimos; para el año mil novecientos sesenta y seis, cinco millones cuatrocientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, diez millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos nueve pesetas con once céntimos, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro seiscientos once, apartado a).

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se realizará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2630/1965, de 14 de agosto, sobre aprobación del proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas de Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto general de obras de construcción de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas de Burgos por su total importe de treinta y cuatro millones doscientas ochenta y dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas con doce céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, veintiséis millones trescientas cuarenta y ocho mil doscientas siete pesetas con treinta y dos céntimos; pluses, un millón quinientas ochenta mil ochocientas noventa y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones novecientas cincuenta y dos mil doscientas treinta y una pesetas con nueve céntimos; total presupuesto de contrata, treinta y un millones ochocientos ochenta y un mil trescientas treinta pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, ciento noventa y siete mil ciento diecisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos; a los mismos por dirección de la obra, ciento noventa y siete mil ciento diecisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos; gastos de desplazamiento por fuera de residencia, ciento treinta y un mil cuatrocientas once pesetas con sesenta y ocho céntimos; al Aparejador, ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con dos céntimos; gastos de desplazamiento por fuera de residencia del Aparejador, setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con un céntimo; cinco por ciento de imprevistos, un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El importe total se abonará en la forma siguiente: Para el actual ejercicio económico, cuatro millones de pesetas, con cargo a las aportaciones de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Burgos; para mil novecientos sesenta y seis, cuatro millones de pesetas con cargo a las aportaciones citadas y cinco millones de pesetas con cargo al crédito del Estado, cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro seiscientos once, apartado a); para mil novecientos sesenta y siete, diez millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, once millones doscientas ochenta y dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas con doce céntimos, ambos con cargo al referido crédito estatal, consignándose en concepto de imprevistos el cinco por ciento, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2631/1965, de 14 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras de habitación de locales para salón de actos y servicios culturales del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de habitación de locales para salón de actos y servicios culturales del Ministerio de Educación Nacional, por un presupuesto total de sesenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas con doce céntimos, con la siguiente distribución: Sesenta y siete millones ciento cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas con noventa y seis céntimos, como importe de contrata, y un millón quinientas setenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con dieciséis céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consignó con el número trescientos cuarenta y uno seiscientos once, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en